

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0017-R**

**Guayaquil, 02 de marzo de 2021**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 -2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEFI - 2021 - 0030 - M, de fecha 12 de febrero de 2021, la Ab. Mónica Villacís Quevedo, Gerente de Negocios Fiduciarios, manifiesta y solicita a la Gerencia General lo siguiente:

*“...Mediante escritura pública celebrada el trece de febrero del año dos mil diecisiete, ante la Abogada Kelly Sempertegui Zambrano, Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, se constituyó el Fideicomiso Mandato 14 - Mas Calidad, con la finalidad de que una vez constituido el patrimonio autónomo del Fideicomiso, el mismo*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0017-R**

**Guayaquil, 02 de marzo de 2021**

*administre y enajene los activos de las entidades señaladas en el artículo tres de la Ley Orgánica de Extinción de Universidades y Escuelas Politécnicas Suspendidas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de Educación Superior CEAACES (...)*

*En la ciudad de Quito, con fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, ante la Doctora María Elena Altamirano Palacio, Notaria Septuagésima Primera del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, comparecen por una parte la Universidad Tecnológica América UNITA, y el Fideicomiso Mandato 14 - Mas Calidad, para celebrar el contrato de aporte y transferencia bajo el título de Fideicomiso Mercantil al patrimonio autónomo del Fideicomiso Mandato 14 - Mas Calidad, respecto del Lote de terreno ubicado en la calle Oriente, número doscientos treinta y tres, entre Pedro Fermín Cevallos y León, parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha.*

*La Junta del Fideicomiso Mandato 14 - Mas Calidad (...) autorizan la venta del inmueble de conformidad con las Normas para la transferencia de activos y liquidación de pasivos de las Universidades y Escuelas Politécnicas Suspendidas definitivamente por el CEAACES (...) Adicionalmente, en la misma sesión la Junta resolvió: (...) instruir a la fiduciaria a notificar al Licenciado Galo Mañay sobre la autorización de la venta del inmueble (...)*

*La Junta del Fideicomiso Mandato 14 - Mas Calidad en sesión número resolvió: “Resolución JF 17.05.01: Los miembros de la Junta del Fideicomiso dan por conocido este punto y señalan que, debido a que la Procuraduría General del Estado y la CFN, han definido la naturaleza del bien y que, incumplir la promesa de compraventa con el Sr. Galo Mañay generaría varios problemas jurídicos y financieros a la Fiduciaria y al Fideicomiso, resuelven se continúe con el proceso de compra-venta”. En tal razón, a efectos de cumplir con la instrucción de la Junta de Fideicomiso, la Corporación Financiera Nacional B. P., fiduciaria y como tal representante legal del FIDEICOMISO MANDATO 14 MAS CALIDAD, deberá suscribir la escritura de compraventa ante uno de los Notarios de Quito, domicilio del comprador.*

*Tomando en consideración las dificultades que se presentan en razón de las actuales circunstancias motivadas por el COVID 19, y para evitar incurrir en los gastos que significan el traslado de la suscrita, quien cuenta con delegación para suscribir escrituras como la de compraventa antes mencionada pero no está facultada para a su vez delegarla a otros funcionarios de esta Gerencia, solicito se confiara una delegación a la Ing. Verónica Palacios Ramírez, Jefe Supervisor del Proceso de Negocios Fiduciarios y Titularización para que, a nombre de la Corporación Financiera Nacional B.P., suscriba la escritura de compraventa otorgará el Fideicomiso Mandato 14 Más Calidad a favor del señor Galo Mañay.”*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0017-R**

**Guayaquil, 02 de marzo de 2021**

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020, de fecha 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341, de fecha 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439, de fecha 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar a **María Verónica Palacios Ramírez, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0017-R**

**Guayaquil, 02 de marzo de 2021**

**UNO.-** Suscribir la escritura de compraventa que otorgará el Fideicomiso Mandato 14 Más Calidad a favor del señor Galo Mañay.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b.p.-gefi-2021-0030-m.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Johann Homero Alvario Rojas  
**Gerente Jurídico**

Señor Abogado  
Victor Adrian Farinango Salazar  
**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señora Abogada  
Maria Gracia Abad Moreno  
**Secretaria General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Especialista Legal**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0017-R**

**Guayaquil, 02 de marzo de 2021**

mn/vf/ja/cz